



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.715.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 260726/5 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07595-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, que en virtud de las normas mencionadas, se constituye actualmente el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para los mismos entes territoriales.

Que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado ha difundido oportunamente, a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo, que para el presente año asciende a Pesos Nueve Millones Trescientos Un Mil Doscientos Veinte (\$ 9.301.220.-).

Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Que según la Ley N° 13.458, se faculta a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2014, a afectar hasta el veinticinco (25%) de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley N° 12385, para ser aplicados a gastos corrientes.

Que podrán hacer uso de la facultad conferida por la mencionada Ley, los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe que mantengan saldo no invertido del Fondo en cuestión, correspondiente al año 2014.

Que a los fines de dar cumplimiento al art. 8° de la Ley N° 12385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12385 y su modificatoria Ley 12744 y Decreto Reglamentario N° 1123/08, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 13458, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Mil Veinticinco Trescientos Cinco (\$ 2.325.305.-) equivalente al veinticinco (25%) del

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

monto total asignado en el ejercicio 2014 para ser destinado a Gastos Corrientes del Municipio.-

**Art. 2º)** Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, e infórmese al Concejo Municipal.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA,** a los treinta y un ///  
días del mes de diciembre de dos/  
mil catorce.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela